



Municipalidad de La Molina



Hospital de la Solidaridad



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Molina, a quien en adelante se denominará la "MUNICIPALIDAD", identificada con RUC N° 20131365722, con domicilio en Av. Elías Aparicio N° 740, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Esteban Uceda Guerra García, identificado con DNI N° 07827187, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; y de otra parte, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, a quien en adelante se denominará "SISOL", identificado con RUC N° 20509510149, con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Jorge Denis Beltrán Calderón, identificado con DNI N° 08257567, designado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2024-PCD-SISOL/MML de fecha 28 de octubre del 2024; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA – DE LA BASE LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio se rige por las normas legales que a continuación se detalla:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
5. Ordenanza N° 2342-2021-MML, Ordenanza N° 2512-2022-MML, Ordenanza N° 2603-2024-MML que aprueba el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y demás dispositivos vinculantes.

Directiva N° 04-2024-MDLM-D "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobada por Resolución Gerencial Municipal N° 431-2024-MDLM-GM.

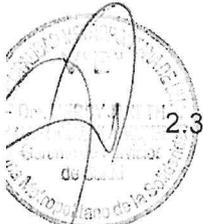
#### CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES

Toda referencia conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y SISOL, se entenderá como las partes.

2.1 La MUNICIPALIDAD, es una entidad de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, al tiempo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el distrito.

2.2 SISOL, es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, presupuestal, financiera, contable y económica, con patrimonio propio dentro de la ley. Tiene como finalidad brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y conforme a las normas que lo regulan, faculta al titular de la entidad, en suscribir convenios en el marco de su competencia.

2.3 En ese contexto, las partes han manifestado su interés en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de actividades relacionadas a brindar servicios integrales de salud en beneficio de la población del distrito de La Molina, contando la Gerencia General de SISOL, con la autorización de su Consejo Directivo, según Acuerdo N° 64-2024-CD-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre de 2024, para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 31 del Estatuto de SISOL, aprobado por la Ordenanza N° 2342-2021 y sus modificatorias a través de la Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024.





Municipalidad de La Molina



Hospital de la Solidaridad



### CLÁUSULA TERCERA – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción del distrito de La Molina.

### CLÁUSULA CUARTA – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Llevar a cabo alianzas estratégicas a fin de fortalecer las capacidades y asesoramiento profesional para la implementación del sistema municipal de salud en el distrito de La Molina.
- b) Desarrollar actividades de investigación en el marco del presente convenio.
- c) Participar activamente en las actividades conjuntas que conlleven a desarrollar acciones y proyectos que permitan mejorar la salud de la población.
- d) Desarrollar acciones específicas inmediatas que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio.
- e) Realizar otros actos de cooperación que resulten necesarios para la ejecución de los convenios específicos que se celebren en el marco del presente convenio.

### CLÁUSULA QUINTA - DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre los celebrantes, no obstante acuerdan precisar que aquellas obligaciones que puedan irrogar gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de las partes cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

### CLÁUSULA SEXTA - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como las coordinaciones que fueran necesarias para su implementación, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

<b>MUNICIPALIDAD</b>	:	Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.
<b>SISOL</b>	:	Gerencia de Servicios de Salud.

6.2 Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surtan sus efectos legales.

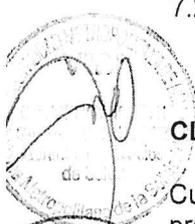
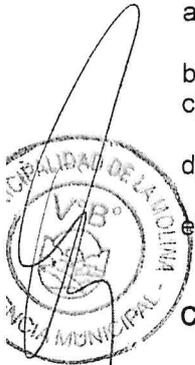
### CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

7.1 El período de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, plazo temporal que se computa a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por igual o menor periodo, siempre que una de las partes comunique el otro la voluntad de prorrogar el presente convenio.

7.2 La decisión de renovar la vigencia del presente convenio debe ser comunicada formalmente y por escrito con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha de culminación del presente convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda y suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formarán parte del mismo.





Municipalidad de La Molina



Hospital de la Solidaridad



### CLÁUSULA NOVENA. – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de (30) treinta días hábiles.
- 9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo suscribirse el documento en el que conste dicho acuerdo por escrito.
- 9.3. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Para tal efecto, la parte que alega el incumplimiento cursará una comunicación a la otra parte para que en un plazo de quince (15) días hábiles cumpla con los compromisos asumidos y de no efectuarlo, el convenio quedará resuelto.
- 9.4. En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 9.5. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación y los no contemplados en él se resolverán por vía directa y amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.

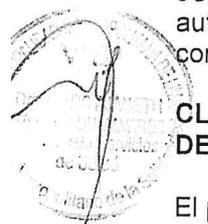
### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de las partes podrá separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó el cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro del marco de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27693 "Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú" y la Ley N° 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de cohecho activo transnacional", y modificatorias.





Municipalidad de La Molina



Hospital de la Solidaridad



Las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de los integrantes de sus órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DE LAS POLÍTICAS DE CONTINGENCIA

**LAS PARTES** acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio no se lleve a cabo en las fechas establecidas por **LAS PARTES** como consecuencia de:

- a) La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
- b) La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes
- c) Caso fortuito o fuerza mayor.

**LAS PARTES** podrán fijar de común acuerdo una nueva fecha o cronograma de ejecución de actividades.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - DE LA RESERVA

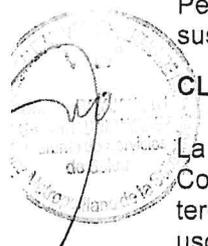
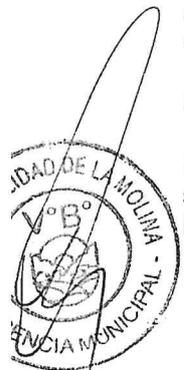
- 14.1. Las partes se obligan de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva del uso de la información a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.
- 14.2. Queda igualmente prohibido que se haga uso de la información para fines distintos al objeto del convenio.

### CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DE LOS DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** acuerdan que todo intercambio de datos personales y/o sensibles de terceros que se pueda dar en el marco del presente Convenio, se obligan a adoptar las medidas de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, y demás normas modificatorias, reglamentarias, conexas, complementarias y sustitutorias.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información recibida o generada por las partes, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene carácter confidencial y no podrá ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable la parte por el mal uso que se pueda dar a la misma; salvo lo dispuesto en la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre el tratamiento de dicha información.





Municipalidad de La Molina



Hospital de la Solidaridad



**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES**

18.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por cualquier medio escrito.

18.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil y demás normas aplicables.

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en dos (02) ejemplares en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de **ENE.** del año 2025.

**POR LA MUNICIPALIDAD**

**POR SISOL**



Esteban Uceda Guerra García  
**Alcalde**  
Municipalidad Distrital de La Molina

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
Jorge Denis Beltrán Calderón  
**Gerente General**  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

